



REPUBLICA DE HONDURAS



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN

DECLARACION JURADA
SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PERSONALES

Nº. de Declaración

Nº 0201

PERIODO DEL: _____ ENERO AL _____ DE DICIEMBRE DE 20 _____

I- Nombre del Contribuyente:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er.Nombre	2do. Nombre

II- Dirección Exacta

Casa Nº	Calle o Ave.	Barrio o Colonia	Aldea o Caserío	Departamento

III- Otros Datos Personales

R. T. N.	T. de Identidad	Solvencia Municipal	Cargo que Ocupa	Teléfono

V- Información Financiera

Ingreso Mensual	Ingreso Anual	Treceavo mes	Décimo Cuarto mes
L.	L.	L.	L.

Nota:

Deberán declararse todos los ingresos clases de sueldo jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie. Obtenido sin deducciones de costos o gastos de operación.

Ver artículo al respaldo.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON CORRECTOS

Lugar y Fecha _____

Firma del Declarante _____

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fecha de Recibo _____ Nº de Registro _____ Código _____

Revisado por _____ Impuesto a Pagar _____

Original: Oficina de Admón. Tributaria Copia: contribuyente BANMA: BID-DVIP-13-FC

LEY DE MUNICIPALIDADES (DECRETO 134-90)

Artículo N° 93 (reglamento) El Impuesto Personal o Vecinal es un gravamen que paga las personas naturales sobre los ingresos percibidos en un término municipal.

Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto o provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie.

Art. 94 En el cómputo de este Impuesto se aplicará la tarifa completada en el Artículo 77 de la Ley, la cual es la siguiente:

De	Hasta	Rango	Impuesto por millar o fracción.	Impuesto por rango	Impuesto acumulado a pagar.
1.00	5,000.00	5,000.00	1.50	7.50	7.50
5,001.00	10,000.00	5,000.00	2.00	10.00	17.50
10,001.00	20,000.00	10,000.00	2.50	25.00	42.50
20,001.00	30,000.00	10,000.00	3.00	30.00	72.50
30,001.00	50,000.00	20,000.00	3.50	70.00	142.50
50,001.00	75,000.00	25,000.00	3.75	93.75	236.25
75,001.00	100,000.00	25,000.00	4.00	100.00	236.25
100,001.00	150,000.00	50,000.00	5.00	250.00	586.25
150,001.00	175,000.00	25,000.00	5.25	131.25	717.50
175,001.00	200,000.00	25,000.00	5.25	131.25	848.75
200,001.00	225,000.00	25,000.00	5.25	131.25	980.00
225,001.00	250,000.00	25,000.00	5.25	131.25	1,111.25
250,001.00	275,000.00	25,000.00	5.25	131.25	1,242.50
275,001.00	300,000.00	25,000.00	5.25	131.25	1343.75



REPUBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN



DECLARACION JURADA

SOBRE VOLUMEN DE INGRESOS, PRODUCCION O VENTAS

Nº. de Declaración

Nº 0396

Periodo del: de al de 20

I- Nombre del Propietario:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er.Nombre	2do. Nombre

II- Dirección Exacta

Casa Nº	Calle o Ave.	Barrio o Colonia	Aldea o Caserío	Departamento

III- Otros Datos Personales

R. T. N.	T. de Identidad	Solvencia Municipal	Nº Permiso de Operación

IV- Datos del Establecimiento

Nombre Razón o Denominación	Dirección Exacta	Cod. Catastral

V- Información financiera

Art. 78

1- Volumen de Producción, Ingresos o Ventas L.

2- Nº de Mesas de Billar

3- Nº de Rockolas

Nota: Deberán declararse todos los ingresos obtenidos sin deducciones decostos o gastos de operación
Ver artículo al respaldo

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA DECLARACION SON CORRECTOS

Lugar y Fecha

Firma Propietario o Representante

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Fecha de Recibo Nº de Registro Código

Revisado por Impuesto a Pagar

Original: Oficina de Admón. Tributaria Copia: contribuyente BANMA: BID-DVIP-13-FC

LEY DE MUNICIPALIDADES (DECRETO 134-90)

ARTICULO 78: (Reforzamiento según decreto 48-91)

Impuesto sobre Industrias, Comercio y Servicios, es el que se paga mensual, toda persona natural o comerciante individual o social, por su actividad mercanti, industrial, minera, agropecuario, de prestación de servicios públicos y privados de comunicación electrónica, constructora de desarrollo urbanístico, casinos, instituciones bancarias de ahorro y préstamo, aseguradoras y toda otra actividad lucrativa, la cual tributarán de acuerdo a su volumen de producción, ingresos o ventas anuales así:

De L.	00	a L.	500,000.00	L. 0.30 por millar
De L.	500,001.00	a L.	10,000,000.00	L. 0.40 pro millar
De L.	10,000,001.00	a L.	20,000,000.00	L. 0.30 por millar
De L.	20,000,001.00	a L.	30,000,000.00	L. 0.20 por millar
De L.	30,000,001.00	en adelante		L. 0.15 por millar

No se computarán para el cálculo de este impuesto el valor de las exportaciones de productos clasificados como no tradicionales.

Los contribuyentes a que se refiere este presente artículo están obligados a presentar en el mes de Enero de cada año, una Declaración Jurada de la actividad económica del año anterior. La falta de cumplimiento de esta disposición será sancionada con una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes.

ARTICULO 79: (Reformado según decreto 117.91)

No obstante lo dispuesto en el artículo 78, los establecimientos que a continuación se detallan, pagarán los impuestos siguientes:

- a) Billares por cada mesa pagarán el equivalente a un salario mínimo diario.
- b) La fabricación y la venta de productos sujetos a control de precios por el Estado, pagarán mensualmente su impuesto, en base a sus ventas anuales de acuerdo a la escala siguiente:

El impuesto indicado a este artículo deberá ser pagado durante los diez (10) primeros días de cada mes, sin perjuicios del pago por los ingresos de otros productos deberán efectuar de conformidad con lo establecido en el artículo 78 anterior.

MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN



LICENCIA



PARA APERTURA Y OPERACION DE NEGOCIO

No. N^o 0735

La Municipalidad de La Jigua, Copán por este medio hace constar: Que el propietario del establecimiento que se detalla a continuación está autorizado para operar el siguiente negocio:

NOMBRE DEL NEGOCIO:

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

UBICACION:

TIPO DE ACTIVIDAD:

OBSERVACIONES:

LA JIGUA, COPAN A LOS

DIAS DEL MES

DE

JUEZ DE POLICIA MUNICIPAL

JEFE ADMON TRIBUTARIO

VALIDA PARA EL AÑO DE _____

COLOCAR EN SITIO VISIBLE

Solvencia municipal

LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN

NOMBRE:

AÑO	CONSTANCIA
	Nº 003000
CONCEPTO	VALIDA HASTA

LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN

**LA MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA, COPAN
HACE CONSTAR QUE:**

- 1.- EL CONTRIBUYENTE HA PAGADO SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO INDICADO EN EL ANVERSO O ESTA EXENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA O EXENCION SEGUN CASO PARA QUE PUEDA EJECUTAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 15 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE RESULTAREN DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONE Y QUE DEBERAN PAGARSE EN LA FECHA ESTABLECIDA.
- 2.- ESTA CONSTANCIA ES UNICAMENTE VALIDA SI ESTA SELLADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA JIGUA, COPAN.
- 3.- LA CONSTANCIA NO SERA VALIDA SI MUESTRA BORRONES O ALTERACIONES.



AVISO DE COBRO N°

Registro Municipal:

Nombre del contribuyente:

Direccion:

Señor contribuyente:

Según nuestros registro usted tiene cuenta (s) de pago pendiente (s) con nuestra Alcaldia de las obligaciones municipales por concepto de:

- (1) _____ Impuesto sobre industria, comercio y servicio
- (2) x Impuesto sobre Bienes inmuebles
- (3) _____ Impuesto selectivo a comunicaciones
- (4) X Impuesto Personal
- (5) _____ Impuesto sobre extraccion y explotacion de recurso naturales
- (6) _____ Impuesto (retencion empresarial)
- (7) _____ otras tasas por: **Limpieza de cementerio**

El (os) cuale (es) se servira de usted a pagar a satisfaccion de la Alcaldia, o al no estar de acuerdo en el monto y concepto en el presente aviso de cobro, en ambos casos presentarse a nuestra Alcaldia a normalizar su situacion.

De lo contrario se procederá al cobro respectivo por la **VÍA JUDICIAL A TRAVES DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE** si desea financiamiento o plan de pago preséntese a la Alcaldia a Solicitarlo.

DETALLE

AÑOS	CONCEPTO	IMPTO.	IMPTO. PERSONAL	INTERES	RECARGOS	MULTA	LIMPIEZA CEMENTERIO	TOTAL	
2014	Bienes Inmuebles							-	
2014	Impuesto Personal			-	-	-		-	
2015	Bienes Inmuebles							-	
2015	Impuesto Personal			-	-	-		-	
2016	Bienes Inmuebles							-	
2016	Impuesto Personal			-	-	-		-	
2017	Bienes Inmuebles							-	
2017	Impuesto Personal			-	-	-		-	
2018	Bienes Inmuebles							-	
2018	Impuesto Personal			-	-	-		-	
2019	Bienes Inmuebles			-	-	-		-	
2019	Impuesto Personal			-	-	-		-	
TOTAL		-	-	-	-	-	-	-	
								Total a Pagar Lps.	-

Nota: El presente aviso de cobro respectivo tiene un plazo de **5 Dias** contados de la fecha de recibido para ser cancelado, de lo contrario se procedera al respectivo cobro por la **VIA ADMINISTRATIVA** y si persiste el incumplimiento de pagar, se procedera al cobro respectivo por la **VIA JUDICIAL A TRAVES DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE**, si desea financiamiento o plan de pago, presentese a la Alcaldia a solicitarlo.

Nota: Valores Calculados hasta el _____

(F) Jefe Dpto. Control Tributario

Fecha de Recibido el _____ de _____ de 20____

Nombre Contribuyente